



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1999/08/26
Promulgación	1999/08/26
Publicación	1999/08/27
Vigencia	1999/08/28
Decretó	000796
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	3996 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar los actos jurídicos necesarios para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por la cantidad de \$56´000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 2.- Los recursos obtenidos mediante el financiamiento del crédito señalado en el artículo anterior, se destinarán a la ejecución de obras de urbanización y bienestar social, relativas a los programas que a continuación se detallan:

1. Agua Potable en Zonas Rurales;
2. Construcción de Alcantarillado en Zonas Urbanas;
3. Saneamiento en Zonas Urbanas;
4. Uso pleno de Infraestructura Hidroagrícola;
5. Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego;
6. Uso eficiente del Agua y la Energía Eléctrica;
7. Construcción de Sistemas de Alcantarillado;
8. Equipamiento de Pozos;
9. Rehabilitación de Colectores;
10. Barranca Amatzinac;
11. Bordos de Almacenamiento;
12. Canales;



13. Rehabilitación Presas Derivadoras;
14. Construcción de Ollas de Agua;
15. Comunidades Indígenas;
16. Infraestructura Básica;
17. Infraestructura Educativa;
18. Infraestructura Deportiva;
19. Vialidades Urbanas;
20. Caminos Rurales;
21. Seguridad Pública;
22. Alumbrado Público;
23. Sitios Históricos y Culturales; y
24. Obras de Servicio.

ARTICULO 3.- El plazo para la liquidación del crédito será de 7 años, mediante pagos iguales mensuales del capital y los intereses sobre saldos insolutos. Los intereses se calcularán tomando como base el factor que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancario de equilibrio, en lo sucesivo **TIIE**, más 1.185 puntos, el cual, será revisable mensualmente.



ARTICULO 4.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la celebración del contrato de crédito, se establecerá sobre participaciones federales que correspondan al Gobierno del Estado de Morelos.

ARTICULO 5.- El contrato de apertura de crédito, así como la garantía sobre participaciones federales, deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a pactar con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, los términos y condiciones del contrato de apertura de crédito, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, que no se encuentren estipuladas en el presente Decreto.

ARTICULO 7.- En la firma del contrato que formalice la operación financiera materia de este Decreto, comparecerán, en nombre y representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Secretarios de Despacho a quienes compete el asunto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.



SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. LIC. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.

S E C R E T A R I O.

DIP. LIC. FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ.

S E C R E T A R I O

DIP. ING. ALBINO FRANCO ESCOBAR.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Por el que Se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Celebrar los Actos Jurídicos Necesarios para la Contratación de un Crédito con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
RÚBRICAS

6 de 6

Aprobación	1999/08/26
Promulgación	1999/08/26
Publicación	1999/08/27
Vigencia	1999/08/28
Decretó	0007976
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	3996 "Tierra y Libertad"